

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Obras y Proyectos de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC-0004/2023.

Circular por la que se comunica a las dependencias de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Obras y Proyectos de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Oficiales Mayores de las Dependencias, Fiscalía  
General de la República y equivalentes de las  
Entidades de la Administración Pública Federal  
y de los Gobiernos de las Entidades Federativas,  
Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.  
P r e s e n t e s

**Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina**, con fundamento en los artículos 14, 16, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 3, 4, 57 fracción I, 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 101 fracción IV numeral inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; hace de su conocimiento que el 07 de agosto del 2023 esta autoridad administrativa emitió la resolución dentro del expediente **SANC-0004/2023**, instaurado en contra de la empresa **Obras y Proyectos de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable**, imponiéndose a dicha empresa la sanción de multa por la cantidad de **\$2,418,000.00 (dos millones, cuatrocientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) e inhabilitación por el término de 5 (cinco) años**, término que se computará a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, por lo que deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de manera directa con la empresa Obras y Proyectos de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por un periodo de 5 (cinco) años.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa Obras y Proyectos de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular, en términos de lo dispuesto en el artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las entidades federativas, los municipios y alcaldías deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente.

En la Ciudad de México, 15 de septiembre del 2023.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, Capitán de Navío Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor, **Francisco Xavier Rojo Valerio**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada por la Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en autos del juicio contencioso administrativo 66/22-03-01-8, en la cual, en su parte correspondiente determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, emitida dentro del procedimiento de sanción a licitantes, proveedores y contratistas SAN-0002/2018, por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación impuesta a Firmeza Juridica, S.C., y la circular OIC/AR/SHCP/001/2021 publicada el trece de diciembre de dos mil veintiuno.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

#### **CIRCULAR OIC/AR/SHCP/001/2023**

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada por la Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en autos del juicio contencioso administrativo 66/22-03-01-8, en la cual, en su parte correspondiente determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, emitida dentro del procedimiento de sanción a licitantes, proveedores y contratistas SAN-0002/2018, por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación impuesta a FIRMEZA JURIDICA, S.C., y la circular OIC/AR/SHCP/001/2021 publicada en el Diario Oficial de la Federación, el trece de diciembre de dos mil veintiuno.**

**Dependencias, Entidades, Empresas Productivas del Estado y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas.**

#### **PRESENTES.**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en autos del juicio contencioso administrativo **66/22-03-01-8**, en la que, en su parte correspondiente determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución del diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, emitida dentro del procedimiento de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **SAN-0002/2018**, respecto de la moral **FIRMEZA JURIDICA, S.C.**; por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación por 1 (un) año, para que por sí misma o a través de interpósita persona, pudiera presentar propuestas o celebrar contrato alguno de los regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le fue impuesta a dicha empresa; así como la circular OIC/AR/SHCP/001/2021 publicada en el Diario Oficial de la Federación, el trece de diciembre de dos mil veintiuno, por la cual, se comunicó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral de referencia.

Atentamente

Ciudad de México, 15 de septiembre de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Mtro. **Porfirio Ugalde Reséndiz**.- Rúbrica.